

Dado que la Junta de gobierno local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2020, aprobó inicialmente las bases que han de regir la concesión de subvenciones para la rehabilitación de viviendas destinadas a la bolsa de mediación de alquiler social y de edificios.

Dado que dichas bases se han sometido al trámite de información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, sin que se hayan formulado reclamaciones ni sugerencias, por lo que han quedado definitivamente aprobadas, y publicadas íntegramente en el BOP de Tarragona de fecha 1 de octubre de 2020 (CVE 2020-06754).

Dado que en las mencionadas bases constan, entre otros, las siguientes líneas de ayudas o programas:

Programa 1: Ayudas para la rehabilitación de viviendas destinadas a la Bolsa de mediación de alquiler social del Ayuntamiento de Reus.

Programa 2: Ayudas para la rehabilitación energética y de accesibilidad de edificios de uso residencial.

Dado que se hace necesario efectuar la convocatoria de estas subvenciones para el año 2020.

Visto el informe emitido por la técnica de la Oficina de Vivienda de fecha 16 de septiembre de 2020, que concreta los extremos que se deben incluir en esta resolución.

Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 17 de septiembre de 2020 por el que se informa favorablemente sobre el contenido de esta resolución.

Visto el informe de la intervención municipal de fecha 1 de octubre de 2020 de fiscalización previa limitada.

Visto lo dispuesto en los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/09/2010.

Dado que el artículo 7 de la Ordenanza general de subvenciones prevé que la aprobación de las específicas convocatorias corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la misma convocatoria.

**RESUELVO:**

Primero: Efectuar la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones municipales destinadas a la rehabilitación de viviendas y edificios, de conformidad con las bases que fueron aprobadas por la junta de gobierno local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2020, y publicadas íntegramente en el BOP de Tarragona que se indica en los antecedentes de esta resolución.

Segundo: El objeto de esta convocatoria es convocar el procedimiento para la concesión de los siguientes programas:

- a) Programa 1: ayudas para la rehabilitación de viviendas con destino a la Bolsa de Mediación de Alquiler Social.
- b) Programa 2: ayudas para la rehabilitación energética y de accesibilidad de edificios de uso residencial.

Tercero: Aprobar la dotación prevista de la presente convocatoria en un importe total de 675.000 euros a cargo de la partida 20.906-43.952 -789 del presupuesto 2020, correspondiente 450.000 euros al Programa 1 y 225.000 euros al Programa 2, esta distribución tendrá el carácter de estimativa, a tal efecto en el supuesto de que se produzcan remanentes en uno de los programas, estos podrán ser utilizados para ampliar la dotación del otro programa. Asimismo, en función de las disponibilidades presupuestarias, la dotación de la convocatoria se podrá ampliar hasta un máximo de 25.000 euros en el conjunto de los dos programas.

Cuarto: Las solicitudes se pueden presentar en el plazo de 3 meses, ampliables, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado, disponible en formato digital a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Reus, por una de las dos formas siguientes:

- a) Telemáticamente mediante el trámite que el Ayuntamiento de Reus habilitará en su Sede Electrónica. Este sistema será obligatorio para las personas jurídicas y demás entes y sujetos indicados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Presencialmente en la Oficina de Vivienda, previa concertación de cita previa en el teléfono 977010071 o en la página web <https://citaprevia.reus.cat/reus/#nbb>.

En las solicitudes se acompañará la documentación que se detalla en la base 20.3 de las Bases Regulatoras de los presentes ayudas, cuando ésta no sea consultable por la propia administración. En el modelo de solicitud se especificarán aquellos documentos que puedan ser sustituidos por una declaración responsable, sin perjuicio de las facultades de verificación e inspección de los datos.

Quinto: De conformidad con lo previsto en la base 8 de las bases reguladoras de estas subvenciones, las ayudas serán de hasta el 50% del presupuesto protegible definido en la base 7 de las Bases reguladoras, con los importes máximos:

Programa 1. Importe máximo por vivienda de 10.000 €

Programa 2. Importe máximo por edificio de hasta 6 viviendas: 30.000 €. Este importe se aumentará con un máximo de 5.000 euros por cada viviendas de más de 6 que disponga el edificio.

Sexto: Para las subvenciones del Programa 1, el precio máximo de alquiler para esta convocatoria y para cada vivienda será, de conformidad con lo previsto en la base 14.5 de las bases reguladoras, el obtenido a partir de la aplicación de la siguiente fórmula:

Superficie útil de la vivienda \* tramo inferior del índice de referencia de precios de alquiler de la Agencia de la Vivienda de Cataluña.

Séptimo: A los efectos de esta convocatoria, son actuaciones protegibles:

- a) para las subvenciones del Programa 1, todas las actuaciones relacionadas en la base 10.1 de las bases reguladoras.
- b) para las subvenciones del Programa 2, todas las actuaciones relacionadas en la base 16.1 de las bases reguladoras.

Octavo: a los efectos de esta convocatoria:

- a) En cuanto al Programa 1 las obras y actuaciones no pueden estar iniciadas en el momento de la solicitud de las ayudas.

b) En cuanto al Programa 2, de manera excepcional, se podrán acoger aquellos edificios que, habiendo iniciado o no las obras de rehabilitación, hayan obtenido la licencia de obras con posterioridad al día 06/30/2020.

Noveno: La comisión de valoración prevista en el artículo 22 de las Bases Regulatoras estará integrada por:

- a) un/a técnico/a de la Oficina de Vivienda del Ayuntamiento de Reus.
- b) un/a técnico / a de Administración General del Ayuntamiento de Reus que actuará como secretario/a de la Comisión
- c) un/a técnico/a del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Reus
- d) un/a técnico/a de la división de vivienda de Redessa, que asume funciones de entidad colaboradora, en los términos y con el alcance que se determine en la documentación que se articule entre ambas entidades.
- e) un /a técnico/a de la Concejalía de Economía, Conocimiento y Vivienda

Décimo: Reiterar el requisito de disponer de un informe de preevaluación para convertirse en beneficiario de una subvención del Programa 1, de conformidad con lo previsto en la base 11 de las Bases Regulatoras.

A tal efecto, publicitar de forma que el informe de preevaluación se puede obtener mediante el correspondiente trámite telemático publicado en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Reus o pidiendo cita previa en la Bolsa de Mediación de Alquiler Social mediante el teléfono 977010071 o a la página web <https://citaprevia.reus.cat/reus/#nbb>.

Reiterar, asimismo, que son obligaciones de los beneficiarios de una subvención del Programa 1 cumplir el conjunto de obligaciones previstas en el Protocolo regulador de la Bolsa de Mediación de Alquiler Social y al documento de encargo de gestión del arrendamiento y cumplimiento de las obligaciones del programa Bolsa de Mediación de alquiler social que se firmará en cada caso.

Undécimo: De acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas y con los artículos 4.5 y 17 del Reglamento municipal de las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos , la notificación de las resoluciones de concesión o denegación y cualquier otro acto inherente al procedimiento tramitado a raíz de la solicitud de subvención se efectuará mediante publicación en el tablón municipal dentro de la Sede Electrónica ([www.reus.cat](http://www.reus.cat)). Simultáneamente a la publicación en el tablón, se enviará a los solicitantes un aviso por SMS o correo electrónico informándoles de la publicación de la resolución.

Duodécimo: De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.bi 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicar el extracto de la convocatoria, el texto completo de la cual podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la web del Ayuntamiento. En la misma web del Ayuntamiento de Reus también se podrá consultar el protocolo de funcionamiento de la Bolsa de Mediación de Alquiler Social.

Decimotercero: Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Economía y Conocimiento y Vivienda en virtud de las competencias delegadas por el Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2019 (BOPT de 12 de diciembre de 2019), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La concejala delegada del Área de Economía y Conocimiento y Vivienda  
M. Teresa Pallarès Piqué

El secretario general, por delegación de firma  
El jefe de servicio de Asesoría Jurídica  
Josep Alberich Forns